



**RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA
EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA
NACIONAL, LÍNEA DE BECAS,
CONVOCATORIA 2012.**

EXENTA N°

3103 *26.07.2012

VALPARAÍSO,

VISTO:

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2753, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 12 de julio de 2012, que solicita resolver recurso de reposición interpuesto en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Becas, acompañando para tal efecto, carta que contiene recurso interpuesto por don Jaime Atenas Sánchez, postulante del proyecto Folio N° 7995 e informe de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° antes referido, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, en mérito de lo anterior, se convocó a Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2012, en la Línea de Becas, cuya base fue aprobada por Resolución Exenta N° 4.149 de 2011, de este Servicio, con sus modificaciones.

Que, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones en soporte material, las respectivas Comisiones de Especialistas, procedieron a evaluar, seleccionar y determinar la asignación de recursos a aquellos proyectos que en su opinión fundada calificaban para ser financiados de entre la nómina de proyectos admisibles, según consta en las respectivas actas de sesiones, lo cual fue formalizado por la Resolución Exenta N° 565, de 2012, de este Servicio.

Que, una vez publicado el resultado del concurso mencionado, se interpuso recurso de reposición por el postulante don Jaime Atenas Sánchez, debido a la no selección de su proyecto titulado "Magister Interpretación Música Latinoamericana Siglo XX, Mendoza, Argentina", folio N° 7995, la que fue acogida por Resolución Exenta N° 1.321, de 2012, de este Servicio, ordenándose que el proyecto ya individualizado fuera sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la respectiva Comisión de Especialistas.

Que, por lo anterior, el proyecto en cuestión fue sometido nuevamente al proceso de evaluación ante la Comisión de Especialistas, conforme consta en acta de fecha 17 de abril de 2012, la que determinó su no selección, fundando aquella decisión en que el proyecto no correspondía a línea concursable de Becas, todo lo cual fue formalizado en la Resolución Exenta N° 2.121, de 2012, de este Servicio.

Que, en consideración a lo anterior, el postulante ya mencionado interpuso un nuevo recurso de reposición en contra de su no selección fundamentado en la existencia de un error en su evaluación.

Que, las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que, del examen de dicha reposición, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, señala en su informe que efectivamente se habría cometido un error en la evaluación del proyecto, en consideración a que el proyecto se postuló correctamente a la respectiva línea concursal, correspondiendo por tanto dictar el respectivo acto administrativo que acoja el recurso de reposición interpuesto.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, que crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 4.149 de 2011, con sus modificaciones, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 5.409, de 2011, con sus modificaciones, que designa integrantes de Comisiones de Especialistas; en la Resolución Exenta N° 565, de 2012, que fija nómina de proyectos seleccionados; en la Resolución Exenta N° 1.321 y en Resolución Exenta N° 2.121, de 2012, todas las anteriores dictadas por este Servicio en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Becas, Convocatoria 2012, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a la reposición interpuesta por don Jaime Atenas Sánchez, postulante del proyecto titulado "Magister Interpretación Música Latinoamericana Siglo XX, Mendoza, Argentina", folio N° 7995, en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Becas, Convocatoria 2012, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, ya que según el informe de la Secretaría que se reproduce a continuación, existió un error en su evaluación:

FOLIO	TÍTULO PROYECTO	LÍNEA	POSTULANTE	INFORME DE LA SECRETARÍA
7995	MAGISTER INTERPRETACIÓN MÚSICA LATINOAMERICANA SIGLO XX, MENDOZA, ARGENTINA	BECAS	JAIME ALEJANDRO ATENAS SÁNCHEZ	ACOGER. EN UNA SEGUNDA EVALUACIÓN, LA SECRETARÍA ESTIMA QUE EL PROYECTO SE POSTULÓ EN LA MODALIDAD CORRECTA, POR LO QUE LA APRECIACIÓN DEL EVALUADOR NO CORRESPONDE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas necesarias para que el

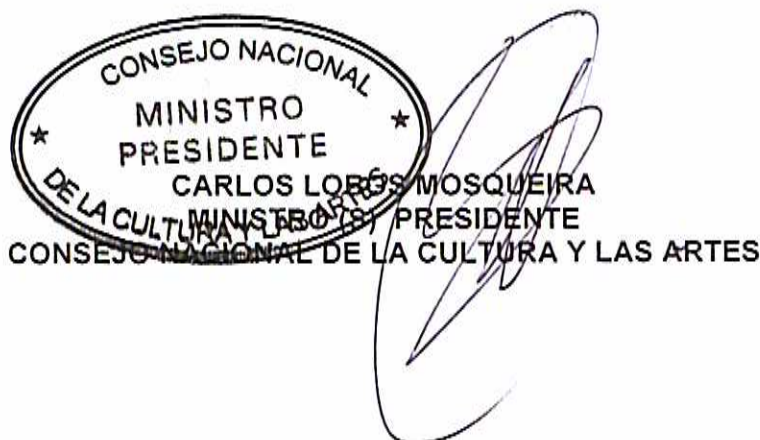
proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometió el error, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de las Comisiones de Especialistas.

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado precedentemente, para efectos que dicha Secretaría de estricto cumplimiento a lo que se indica en el siguiente artículo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE por la Secretaría Administrativa y Documental, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al postulante cuyo recurso de reposición es resuelto en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "reconocimiento de derechos", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BND

Resol 04/453

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Postulante individualizado en artículo primero del presente acto administrativo.